

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso entablado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España contra Orden del Ministerio de Trabajo de fecha cinco de junio de mil novecientos sesenta y dos, referente a afiliación y cotización en la Seguridad Social, declarando que la expresada Orden está ajustada a Derecho, y sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José Cordero.—Manuel Docavo.—José F. Hernando.—Juan Becerril. (Rubricados.)

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de marzo de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de abril de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Felipe Cañas Gómez y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de diciembre de 1963, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Felipe Cañas Gómez y otros señores contra este Departamento.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos que debemos estimar, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felipe Cañas Gómez y don Eugenio Saelices Gálvez, contra la Resolución del Ministerio de Trabajo de 10 de mayo de 1962, y con revocación de la misma por no ser conforme a Derecho, debemos declarar y declaramos que los recurrentes deben ser repuestos por la «Compañía Metropolitana de Madrid» en el puesto que les correspondía, habida cuenta de las dos plazas de Oicial de primera creadas en la Sección de Soldadores de dicha empresa, con el abono de los emoumentos dejados de percibir, y sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Francisco S. de Tejada.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Empleo por la que se acuerda devolver, con carácter provisional, la fianza de 500.000 pesetas a don Victor González Dust, Apoderado de la entidad «Guillermo Olsen & Co. Ltd.»

Instruido expediente a instancia de don Victor González Dust, Apoderado de la entidad «Guillermo Olsen & Co. Ltd.», para la devolución de la fianza de 500.000 pesetas nominales depositadas en el Banco de España, como garantía de las obligaciones del Armador «Achille Lauro», de Nápoles, su representante don Rafael Díaz Llanos y del representante suplente don Francisco Padrón Alonso.

Esta Dirección General ha acordado, con carácter provisional, acceder a la devolución de la fianza solicitada, y que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 del vigente Reglamento de Emigración de 20 de diciembre de 1924 se publique este acuerdo provisional en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que en el término de dos meses puedan formular reclamación contra el mismo quienes se consideren con derecho a ello.

Madrid, 16 de abril de 1964.—El Director general, M. Alonso Olea.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Hermandad de Seguro Mutuo de Previsión Social contra la Mortalidad, Enfermedad y Accidentes del Ganado Vacuno», domiciliada en Gordejuela (Vizcaya).

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Hermandad de Seguro Mutuo de Previsión Social contra la Mortalidad, Enfermedad y Accidentes del Ganado Vacuno», con domicilio en Gordejuela (Vizcaya);

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento porque habrá de regirse la Entidad denominada «Hermandad de Seguro Mutuo de Previsión Social contra la Mortalidad, Enfermedad y Accidentes del Ganado Vacuno», con domicilio social en Gordejuela (Vizcaya), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.815.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 2 de abril de 1964.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Hermandad de Seguro Mutuo de Previsión Social contra la Mortalidad, Enfermedad y Accidentes del Ganado Vacuno». Gordejuela (Vizcaya).

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 9 de abril de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.504, interpuesto por don Juan Llona Basaras y otros contra resolución de este Ministerio de 24 de octubre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.504, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Juan Llona Basaras y otros contra resolución de este Ministerio de 24 de octubre de 1961, se ha dictado con fecha 31 de enero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad del recurso interpuesto por don Juan Llona Basaras, por sí y en representación de los demás herederos de don Guillermo Llona Olea, contra la Orden del Ministerio de Industria de veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y uno sobre suministro de energía eléctrica a don Lorenzo Arandía, y desestimando igualmente dicho recurso, debemos confirmar y confirmamos la validez en Derecho de aquella Orden y absolvemos a la Administración de la demanda; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 9 de abril de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.755, promovido por don Roberto Faure contra resolución de este Ministerio de 24 de mayo de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.755, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Robert Faure contra resolución de este Ministerio de 24 de mayo de 1961, se ha dictado con fecha 11 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar como desestimamos el recurso interpuesto por don Robert Faure contra resolución del Ministerio de Industria de veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y uno que denegó al recurrente el registro de la marca «Citrocolina», resolución que debemos confirmar como confirmamos, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 9 de abril de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.551, promovido por «Fundiciones Ituarte, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de junio de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.551, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Fundiciones Ituarte, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de junio de 1961, se ha dictado con fecha 13 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Fundiciones Ituarte, S. A.», contra resolución del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial de diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y uno por el que concedió la marca trescientos setenta y cuatro mil setecientos veinticuatro, denominada «Gisa», «Galicia Industrial, S. A.», y la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición contra tal acto interpuesto, debemos declarar y declaramos tales resoluciones nulas y sin efecto, como contrarias a Derecho, disponiendo procede la denegación de dicha marca; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción del nuevo pueblo de Vegas de Almenara, en la zona regable del Bembézar (Córdoba)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 5 de marzo de 1964 para las obras de «Construcción del nuevo pueblo de Vegas de Almenara, en la zona regable del Bembézar (Córdoba)», cuyo presupuesto de contrata asciende a veintiocho millones ochocientos tres mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas con noventa y nueve céntimos (28.803.448,99 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a «Tectum, Empresa Constructora, S. A.», en la cantidad de veintisiete millones doscientas setenta y tres mil novecientas ochenta y cinco pesetas con ochenta y cinco céntimos (pesetas 27.273.985,85), con una baja que supone el 5,31 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de abril de 1964.—El Director general, P. D., Mariano Domínguez.—2.030-A.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Red de caminos secundarios de la zona de San Lorenzo de Agrón (Ames-La Coruña)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo de 1964 para las obras de «Red de caminos secundarios de la zona de San Lorenzo de Agrón (Ames-La Coruña)», cuyo presupuesto de contrata asciende a cuatro millones ciento veinticuatro mil ochenta y siete pesetas con

sesenta y ocho céntimos (4.124.087,68 pesetas); con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Ricardo No Fernández en la cantidad de tres millones trescientas ochenta y dos mil pesetas (3.382.000 pesetas), con una baja que representa el 17,994 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 11 de abril de 1964.—El Director, Ramón Beneyto.—2.053-A.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Red de caminos secundarios de la zona de Santa María de Trasmonte (La Coruña)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo de 1963 para las obras de «Red de caminos secundarios de la zona de Santa María de Trasmonte (La Coruña)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón seiscientos setenta y un mil novecientos dos pesetas con cincuenta y un céntimos (1.671.902,51 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Ricardo No Fernández en la cantidad de un millón cuatrocientas ochenta y ocho mil pesetas (1.488.000 pesetas), con una baja que representa el 10,9996 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 11 de abril de 1964.—El Director, Ramón Beneyto.—2.055-A.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Red de caminos principales y transformación en regadío de la zona de Santiago de Numide (Tordoña-La Coruña)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo de 1964 para las obras de «Red de caminos principales y transformación en regadío de la zona de Santiago de Numide (Tordoña-La Coruña)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones novecientos cuarenta y tres mil ciento cincuenta y dos pesetas con treinta y seis céntimos (2.943.152,36 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Ricardo No Fernández en la cantidad de dos millones setecientos doce mil pesetas (pesetas 2.712.000), con una baja que representa el 7,854 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 13 de abril de 1964.—El Director, Ramón Beneyto.—2.054-A.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos principales y colector empalme de la zona de Rivilla de Barajas (Ávila)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo de 1964 para las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos principales y colector empalme de la zona de Rivilla de Barajas (Ávila)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón quinientas setenta y cuatro mil seiscientos setenta y una pesetas con noventa céntimos (pesetas 1.574.671,90), con esta fecha, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Ramiro Gullón Hernández en la cantidad de un millón cuatrocientas cuarenta y ocho mil ochocientas pesetas (1.448.800 pesetas), con una baja que representa el 7,9936 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 16 de abril de 1964.—El Director, Ramón Beneyto.—2.048-A.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Ampliación de la red de caminos y saneamiento de la zona de Pinilla Trasmonte (Burgos)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo de 1964 para las obras de «Ampliación de la red de caminos y saneamiento de la zona de Pinilla Trasmonte (Burgos)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones cuatrocientas setenta y cuatro mil doscientas setenta y cinco pesetas con sesenta y cinco céntimos (2.474.275,65 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a «Constructora Ezcurra, S. A.», en la cantidad de dos millones veintitrés mil doscientas quince pesetas con veinte céntimos (2.023.215,20 pesetas), con una baja que representa el 18,23 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 17 de abril de 1964.—El Director, Ramón Beneyto.—2.051-A.